

DECRETO N° 310/2020

VISTO:

El Decreto Nacional N° 792/2020, de fecha 10 de octubre del corriente año, mediante el cual el Estado Nacional decreta en su Artículo 9° el “AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO” a partir del 11 de octubre y hasta el 25 de octubre de 2020, en el marco de la declaración de pandemia emitida por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) con fecha 11 de marzo de 2020 y la emergencia pública en materia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y su modificatorio, y en atención a la situación epidemiológica existente en el país con relación al COVID-19;

Y CONSIDERANDO:

Que dentro de los lugares previstos en el Artículo 10° del citado D.N.U. se encuentran alcanzados por el “AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO”, entre otros, “Los departamentos de Capital, Santa María, Punilla, Colón, Tercero Arriba y General San Martín en la PROVINCIA DE CÓRDOBA”.

Que nuestra localidad está incluida dentro de los departamentos detallados en el Art. 10°;

Que las personas deberán dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias sugeridas por el COE (Central de Operaciones de Emergencias) de la Provincia de Córdoba, mientras que nuestra localidad no registre ningún caso de COVID-19 formalmente determinado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LOS COCOS

DECRETA

Artículo 1°.- ESTABLECESE para todo el ejido municipal, la medida de “AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO” en los términos ordenados por el Decreto Nacional N° 792/2020, hasta el día 25 de octubre de 2020 inclusive.

Artículo 2°.- REGLAMENTASE que durante la vigencia del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” las personas deberán mantener entre ellas una distancia mínima de DOS (2) metros, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales y nacional.

Artículo 3°.- DISPÓNESE que solo podrán realizarse actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, deportivas, familiares, etc. en tanto no estén citadas dentro de las prohibiciones y posean un protocolo aprobado por el COE (Central de Operaciones de Emergencias) de la Provincia de Córdoba, que contemple la totalidad de las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional.

Artículo 4°.- ESTABLECESE para desarrollo de las actividades comerciales establecidas en el Art. anterior, como “horario único permitido” de 08:00 a 20:00 hs. y hasta tanto continúen las medidas de “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio”.

Artículo 5.- PROHIBASE durante el Aislamiento, Social, Preventivo y Obligatorio las siguientes actividades:

1. Eventos públicos y privados: sociales, culturales, recreativos, deportivos, religiosos y de cualquier otra índole que impliquen la concurrencia de personas.
2. Centros comerciales, cines, teatros, centros culturales, bibliotecas, museos, restaurantes, bares, gimnasios, clubes y cualquier espacio público o privado que implique la concurrencia de personas.
3. Servicio Público de Transporte de pasajeros interurbano, interjurisdiccional e internacional, salvo para los casos previstos en el artículo 22 de este decreto.
4. Turismo.

Artículo 6°.- ENTREGUESE, copias de normativas y protocolos establecidos por el COE (Centro de Operaciones de Emergencias) de la Provincia de Córdoba, a todo aquel que lo solicite.

Artículo 7°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Los Cocos, 13 de octubre de 2020

DECRETO N° 310/2020

Firmado:

GASTON HORACIO IGLESIAS
Secretario de Gobierno

GUSTAVO ENRIQUE CEBALLOS
Intendente Municipal